

"E U Z K O - E T X E A"

Domiciliado en

*Echauri*



REGLAMENTO

*Euzko-Etxea*

Artº 1º.- Se constituye con arreglo a la Ley de Asociaciones el ~~Centro Vasco de~~ *Echauri* - Su objeto es reunir bajo la bandera de "Jaungoikoa eta Lege Zerra" Dica y Pueros, a los afiliados al Partido Nacionalista Vasco que piden su inclusión. A ese efecto se organizará la sociedad para esparcimiento de los socios, se darán mítines y conferencias, se harán giras, se apoyarán en las elecciones a los candidatos designados por la Organización y se actuará en todo a tenor de tales ideales.

Tendrá su asiento social en *la calle Santa Eulalia* casa nº *10*

*Euzko-Etxea*

Artº 2º.- La Junta de Gobierno del ~~Centro Vasco~~ *Echauri*, se compondrá de un mínimo de tres vocales y de un máximo de seis. Los tres primeros se denominarán Presidente, Contador-tesorero y Secretario respectivamente. Los restantes se llamarán simplemente vocales y su nombramiento será potestativo de la Junta General. Este nombrará la de gobierno en su sesión ordinaria, con duración anual, pudiendo reelegirse los cargos que serán gratuitos.

Artº 3º.- Son facultades de la Junta de Gobierno:

- A)- Admitir y separar a los socios y espiesues.
- B)- Comprar los bienes inmuebles o muebles para la asociación, vender los que a la misma pertenezcan; emitir obligaciones; hipotecar los bienes sociales; otorgar toda clase de documentos; representar al ~~Centro~~ *Euzko-Etxea* ante toda clase de autoridades y jurisdicciones; tomar préstamos y abrir cuentas de crédito.
- C)- Cambiar de domicilio y establecer delegaciones en los puntos que se acuerde, fijando sueldos.
- D)- Transigir toda clase de cuestiones; deriver las acciones judiciales que tenga por conveniente, y seguir las en todas sus instancias.
- E)- Señalar cuotas de entrada, mensuales o anuales a los socios; suspender su cobro o establecer los ingresos que crea convenientes, registrando su ejecución y vigencia.
- F)- Acordar la convocatoria de Juntas Generales; llevar a las mismas los asuntos que juzgue oportunos; proponer balances, presupuestos y cuentas.
- G)- Adoptar en los asuntos similares a los relacionados, las medidas que crea adecuadas y resolver en todo caso los asuntos de urgencia, aun los no sometidos a su facultad, dando cuenta de haberlo hecho, en la primera Junta General.
- H)- Expulsar a los socios sin que tenga que dar razón ni explicación alguna de su acuerdo.

Artº 4º.- La Junta General será ordinaria o extraordinaria. La primera celebrada en el primer trimestre del año. La segunda cuando la Junta de Gobierno la convoque a instancia propia o de cinco socios y con asuntos determinados que se expresarán en la convocatoria. Ambas serán presididas por el Presidente actuando de Secretario el de la Junta de Gobierno.

Artº 5º.- Serán facultades de la Junta General la aprobación de cuentas, presupuestos; el nombramiento y separación de la Junta de Gobierno y sus vocales que podrá hacer en cualquier momento; la disolución y liquidación de la asociación y cuantos asuntos no competan a la Junta de Gobierno; la separación de la Junta de Gobierno o sus vocales; disolución y liquidación social, y modificación de los estatutos habrá de acordarse en Junta General Extraordinaria y con dos terceras partes de asociados, que tomen parte en la sesión en primera convocatoria, pudiendo hacerla con mayoría absoluta de los que asistan en segunda. Todas las citaciones habrán de hacerse en ocho días y anuncio en el tablón destinado a ese efecto. Los acuerdos de disolución, liquidación y cambio de carácter de la asociación, serán previamente aprobados por el Consejo Regional del Partido Nacionalista Vasco de Navarra.

Artº 6º.- Contará el ~~Centro~~ *Euzko-Etxea* de *Echauri* como medios de vida económica las cuotas de sus socios que no podrán ser inferiores de *0'25 ptes* el mes con las cuotas de ingreso que se fijen y con los donativos o cuotas extraordinarias que puedan dar los simpatizantes.

Artº 7º- Será obligación de todos los socios aceptar y seguir en política los acuerdos de la Junta y las orientaciones del Partido Nacionalista.

Artº 8º- Caso de disolución los bienes sobrantes se entregarán al Consejo Regional del Partido Nacionalista de Navarra. La duración de la sociedad será ilimitada.

Artº 9º- Podrán ser socios las personas que los soliciten mayores de 17 años que estén afiliados al Partido Nacionalista Vasco y sean aceptadas por la Junta de Gobierno.

Artº 10º La Junta de Gobierno podrá nombrar comités, o Juntas, para negocios o asuntos determinados, confiriéndoles las facultades que tenga por oportuno y notándoles de sus correspondientes circunscripciones. Las secciones así nombradas, funcionarán con la reglamentación y autonomía que les preste su fundación y acuerdos sucesivos que modifiquen aquellas.

Echauli 16 de enero de 1932.

Francisco Mendralabal Jesús Azpiroz

Gregorio Armendariz Euliano de Hariz

Presentado en este Gobierno civil el duplicado ejemplar a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887

Pamplona 30 de Enero de 1932

El Gobernador

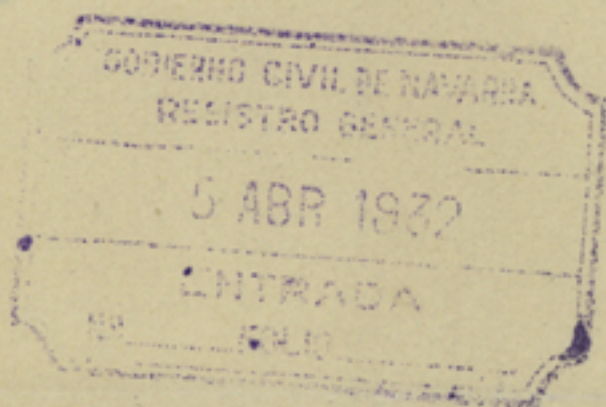


*[Signature]*



ALCALDIA  
DE  
ECHAURREN

Nº 160



A los efectos de inscripción en el registro de Asociaciones  
P.D.

Fuente

Tengo el honor de  
señalar a V.E. el adjunto  
documento presentado en el  
día de hoy con dicho  
objeto por la sociedad  
Eusko-Basca de este  
localidad.

Señal que a V.E. m.a.  
Echaurren a 4 de abril de 1932

El Alcalde

F. de Echaurren

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra  
Pamplona

Para su entrega al Sr. Presidente de la Comisión organizadora de la Sociedad "Euzko-Etxea", de esa localidad, remito a V. la adjunta acta de constitución de la Sociedad de referencia por no ajustarse a lo prevenido en el artº 5º de la vigente Ley de Asociaciones, que de modo claro y terminante preceptua que para que una Sociedad pueda constituirse, han de transcurrir ocho días desde aquel en que por este Gobierno se puso a los Reglamentos la nota de presentación, y en este caso solo han transcurrido siete, puesto que no se computa la fecha de la citada nota.

Pamplona 6 de Abril de 1932.

Sr. Alcalde de Echauri.

Exmo. L. Gobernador civil de Navarra.



a los efectos  
de inscripción  
en el Registro  
de Asociaciones

C. S.

Sanct

Seugo el honor de remitir a  
V. E. el acta de constitucion  
de la Junta del "Eerko  
Eterer,, de Echaubi, para  
los efectos legales.

Echaubi a 13 de abril de 1932.

Francisco Mendirabal

Exmo. L. Gobernador civil de Navarra.



Exmo. Señor:

Los que suscriben, socios de la entidad denominada "Euzko-Etxea" de Echauri a V. E. respetuosamente tienen el honor de exponer:

Que reunidos los socios que integran la Sociedad Euzko-Etxea, a las diecinueve horas del día nueve de Febrero del corriente año, se dió lectura al Reglamento aprobado por V. E. y acto seguido se procedió al nombramiento de la Junta Directiva, siendo elegidos los señores siguientes:

|                |                          |
|----------------|--------------------------|
| Presidente     | Don Francisco Mendizabal |
| Vicepresidente | Don Pablo Goldaracena    |
| Vocal          | Don Pedro Astrain        |
| Vocal          | Don Rafael Apezteguia    |
| Tesorero       | Don Jesus Azpiroz        |
| Secretario     | Don Emiliano de Iraizoz  |

Lo que ponemos en conocimiento de V. E. para los efectos legales consiguientes.

Que su vida se conserve muchos años.

Echauri a 15 de Marzo de 1932

*Francisco Mendizabal*  
*Pedro Astrain*

*Pablo Goldaracena*

*Emiliano de Iraizoz*

*Rafael Apezteguia*

*Jesus Azpiroz*

Exmo. Señor Gobernador Civil de Navarra